Consejo de Protección de Derechos

RESOLUCIÓN No. 002-DAF-FCT-CPD-2019

Fabricio Campaña Terán
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reacomodos en la Constitución*".

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación y evaluación.

Que, el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las funciones del Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, establecidas en el artículo II.5.31.- señala que le corresponde: "**e)** *Dirigir la gestión técnica, administrativa y presupuestaria de la Secretaría Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Consejo de Protección de Derechos del DMQ.* y en concordancia dentro del mismo artículo se dispone como una de sus funciones: ***i)*** *Autorizar el gasto, seleccionar, adjudicar y suscribir contratos de consultoría y todas las modalidades de adquisición y contratación establecida en la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas*".

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1 establece los principios y normas para regular los procedimientos de contrataciones para la adquisición o arrendamiento de Bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoria.

Que, el artículo 22 de la Ley citada dispone: "*Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*".

Que, el artículo 25 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "*Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec".

Que, la Norma Técnica de Control Interno de la Contraloría General del Estado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 14 de diciembre de 2009, establece que *"406-02 Planificación.- Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Pan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley".*

Que, mediante Resolución No. 001-SE-CPD-2019 de 15 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contratación del Consejo de Protección de Derechos- DMQ para el año 2019.

Que a través de Memorando No. 064-CT-CPD-2019 20 de agosto del 2019, la Coordinadora General Técnica (E) informó y solicitó a la Secretaria Ejecutiva (E) lo siguiente: *"(...) la Analista de Comunicación Social solicita remitir un informe de necesidad que establezca las campañas de sensibilización de derechos de uno o varios GAP que se requiere, de qué grupos, la razón y el objetivo, para proceder con el levantamiento del proceso de contracción de la o las Campañas que cubran con las necesidades establecidas por las unidades técnicas (...) Al respecto, solicito a usted autorizar el inicio del proceso de contratación de dichas estrategias de sensibilización".*

Que a través de Memorando No. 098-SE-CPD-2019 11 de septiembre del 2019, la Secretaria Ejecutiva (E) solicitó a la Analista de Comunicación Social 2: *"Una vez que el Pleno del Consejo en sesión extraordinaria del 10 de septiembre de 2019, resolvió aprobar la Reforma Interna Presupuestaria y el POA 2019, en la que constan los recursos para la ejecución de las campañas de sensibilización presentadas mediante Memorando No. 064-CT-CPD-2019 suscrito por la Coordinadora General Técnica encargada, solicito a usted, continuar con el trámite correspondiente conforme normativa legal".*

Que, mediante Certificación de Aprobación de 16 de septiembre de 2019 la Secretaria Ejecutiva (E) indicó: *"(...) el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito en Sesión Extraordinaria del 10 de septiembre de 2019, conoció sobre el Proyecto de Reforma al POA y Presupuesto 2019 por lo que RESOLVIÓ: (...) Resolución No. 093.- Aprobar la reforma al POA con los valores del anexo adjunto".*

Que, a través de Memorando No. 100-SE-CPD-2019 16 de septiembre del 2019, la Secretaria Ejecutiva (E) Msc. Verónica Moya Campaña solicitó al Director Administrativo Financiero que: *"Sobre el particular, adjunto remito la certificación emitida en mi calidad de* Secretaria Ejecutiva (E) del *Consejo de Protección de Derechos, respecto de las resoluciones que el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito adoptó, en la sesión del 10 de septiembre de 201, a la vez dispongo que en sus respectivos ámbitos de competencia, se realicen las gestiones pertinentes para implementar las indicadas resoluciones (...)".*

Que, mediante nota de 17 de septiembre de 2019, inserta en el Memorando No. 100-SE-CPD-2019 16 de septiembre del 2019, el Director Administrativo Financiero dispone: *"DRA. P. NIETO TRÁMITE LEGAL OBSERVANDO DISPOSIONES SOBRE LA MATERIA".*

Que, mediante Resolución No. 013-SE-CPD-2019, suscrita el 14 de octubre de 2019 la Secretaria Ejecutiva (E) Msc. Verónica Moya Campaña resolvió: *"**Artículo 1.-** Delegar al/la Directora/a Administrativo Financiero las siguientes atribuciones referentes a la Contratación Pública, a fin de que sean ejecutadas de conformidad a lo establecido en*

la presente Resolución, con apego a la legislación, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas: 1. Autorizar las contrataciones para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuya cuantía sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y de acuerdo a la cuantía señalada queda facultado a realizar lo siguiente: (...) j. Suscribir, autorizar y gestionar las reformas que correspondan al Plan Anual de Contrataciones (...)".

Que, a través de Memorando No. 048-CS-CPD-2019, de 24 de octubre de 2019, la Analista de Comunicación Social 2 informó y solicitó al Director Administrativo Financiero lo siguiente: *"(...) Con lo expuesto y en apego a la normativa vigente recomiendo a usted se autorice contratar las estrategias comunicacionales para: 1.- Sensibilización a la Ciudadanía sobre Derechos de las personas de Diversidades Sexo Genéricas. 2.- Sensibilización a la Ciudadanía sobre Derechos de los Animales y la Naturaleza en el DMQ. Se recomienda se ejecute el proceso de contratación mediante el proceso de contratación directa, en vista de que el objeto contractual se enmarca dentro de estudios para la formulación de estrategias comunicacionales, determinación de productos comunicacionales, ,medios, servicios, actividades para su difusión y similares. Y porque la complejidad de las temáticas, implican que se construyan estrategias comunicacionales con un enfoque de derechos. (...)* ***Solicitud*** *Para dar cumplimiento a la Planificación Anual y lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Protección de Derechos y con la finalidad de continuar el proceso de contratación pública mediante régimen especial de comunicación de estrategias comunicacionales para: sensibilización a la ciudadanía sobre derechos de las personas de diversidades sexo genéricas y sensiblizacion a la ciudadanía sobre derechos de los animales y naturaleza en el DMQ, solicito a usted autorice que se proceda a efectuar una reforma al Plan Anual de Compras (PAC) y se incluya el CPC 83610.00.1, denominado "servicios de planificación, creación y ejecución de la totalidad o de parte de las campañas de publicidad, incluida la selección de los medios de información que se van a utilizar, el diseño de anuncios, ilustraciones, carteles, etc."*

Que, con Memorando No. 132-2019-DAF-UCP-CPD de 24 de octubre de 2019, la Analista Administrativa y de Compras ingeniera Cindy Proaño solicitó e informó al Director Administrativo Financiero Fabricio Campaña: *"Para dar cumplimiento a la Planificación Anual y lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Protección de Derechos y con la finalidad de continuar el proceso de contratación pública mediante régimen especial de comunicación de estratégicas comunicacionales para: sensibilización a la ciudadanía sobre derechos de las personas de diversidades sexo genéricas y sensibilización a la ciudadanía sobre derechos de los animales y la naturaleza en el DMQ, solicito a usted autorice que se preceda a efectuar una reforma al Plan Anual de Compras (PAC) y se incluya el CPC 83610.00.1 denominado "servicios de planificación, creación y ejecución de la totalidad o de parte de las campañas de publicidad, incluida la selección de los medios de información que se van a utilizar, el diseño de anuncios, ilustraciones, carteles, etc."*

*Con este antecedente, me permito informar que el proceso solicitado no se encuentra en el PAC, me permito solicitar se digne disponer a quien corresponda, se emita la debida certificación de disponibilidad presupuestaria por el valor de USD. 39,989.60 INCLUIDO IVA, en la partida 730207 correspondiente a "**Difusión, Información y Publicidad** Egresos para cubrir todos los servicios de difusión de información oficial o pública por cualquier medio de comunicación" a fin de realizar el proceso pertinente de reforma al PAC, y dar continuidad al proceso solicitado".*

Que, mediante nota de 24 de octubre de 2019, inserta en el Memorando No. 132-2019-DAF-UCP-CPD de la misma fecha, el Director Administrativo Financiero dispuso: *"DRA. P. NIETO TRÁMITE PERTINENTE OBSERVANDO DISPOSIONES LEGALES".*

Que, con fecha 24 de octubre de 2019, la doctora Patricia Nieto Ramos, emitió la Certificación Presupuestaria, con identificación 0000152, cuya descripción señala: *"SOBRE LA BASE*

DEL PEDIDO REALIZADO POR CINDY PROAÑO, ANALISTA ADM APROBADO POR EL DIRECTOR FINANCIERO A TRAVES DE SUMILLA INSERTA EN MEMORANDO NO. 132-2019-DAF-UCP-CPD. EMITE CERTIF. PRESUP PROCESO DIFUSIÓN":

Partida	Nombre	Valor
730207	Difusión, Información y Publicidad	39,989.60

Que, a través de Memorando No. 041-2019-DAF-CPD, de 26 de octubre de 2019, el Director Administrativo Financiero solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica: *"Para dar cumplimiento a la reforma al POA dispuesta por el Pleno del Consejo de Protección de Derechos en sesión de 10 de septiembre de 2019, y con la finalidad de continuar el proceso de contratación pública, en ejercicio de la delegación de funciones contenida en la resolución No. 013-SE-CPD-2019 de 14 de octubre de 2019, solicito se sirva elaborar el proyecto de resolución de reforma al Plan Anual de Compras (PAC), con el objeto de incluir la contratación de "Estratégicas comunicacionales para: sensibilización a la ciudadanía sobre derechos de las personas de diversidades sexo genéricas y sensibilización a la ciudadanía sobre derechos de los animales y la naturaleza en el DMQ", con los siguientes datos:*

CPC	*DESCRIPCIÓN DEL CPC*
83610.00.1	*"Servicios de planificación, creación y ejecución de la totalidad o de parte de las campañas de publicidad, incluida la selección de los medios de información que se van a utilizar, el diseño de anuncios, ilustraciones, carteles, etc."*

Para este propósito, adjunto remito, certificación presupuestaria No. 000152 de 24 de octubre de 2019, por la suma de $ 39,989.60 (Treinta y nueve mil, novecientos ochenta y nueve con 60/100 dólares americanos) INCLUIDO IVA, con cargo a la partida No. 730207 Difusión, Información y Publicidad Egresos para cubrir todos los servicios de difusión de información oficial y pública por cualquier medio de comunicación".

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, segundo inciso del artículo 25 de su Reglamento General y demás normativa legal vigente;

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Plan Anual de Contratación 2019 del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el detalle que se anexa a la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer al Proceso Administrativo Financiero a través de la Unidad de Contratación Pública su aplicación, ejecución y publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con la matriz adjunta.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a 28 de octubre de 2019.

Fabricio Campaña Terán
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado: Ab. Farinango
Revisado: Ab. Ramos